

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 478

(05 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 339 de 2022, por medio de la cual se creó el Comité de aprobación y seguimiento a la implementación de los Planes Regionales de Búsqueda de la UBPD”.

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante los numerales 1, 2 y 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo transitorio 3 del Título Transitorio de la Constitución Política, incorporado por el Acto Legislativo 01 de 2017, crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en adelante UBPD, como una entidad del orden nacional con personería jurídica y con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, la cual integra el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Que el 5 de abril de 2017 se expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *“Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”*. Este decreto ley establece la naturaleza, objeto, enfoques, atribuciones, acceso y protección de lugares, acceso a la información, órganos de dirección, funciones del director/a de la UBPD, entre otros aspectos.

Que el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017 señaló dentro de las funciones de la UBPD diseñar y poner en marcha un Plan Nacional que establezca las prioridades para el cumplimiento de su objeto y planes regionales correspondientes de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en coordinación con las entidades correspondientes y con la participación de las víctimas y organizaciones de víctimas y de derechos humanos.

Que en desarrollo de las funciones asignadas a la entidad, relacionadas con el diseño y puesta en marcha de Planes Regionales para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, en el año 2022 se consideró oportuna la creación de una instancia conformada por las/os directivas/os de las dependencias operativas, de tal forma que se pudiera tener una visión integral y estratégica para la adopción de los criterios que dan origen y sirven de sustento para la formulación de los respectivos Planes Regionales de Búsqueda – PRB, así como para hacer seguimiento a la implementación de las estrategias de los mismos, entre ellas, las salidas a terreno que se realicen en el marco de estos Planes, con el fin de fortalecer, mediante las lecciones aprendidas y la experiencia, las metodologías y decisiones que agilicen la búsqueda.

Que mediante Resolución No. 339 del treinta y uno (31) de marzo de 2022, se creó el Comité de aprobación y seguimiento a la implementación de los Planes Regionales de Búsqueda de la entidad, como una instancia encargada de analizar y aprobar los Planes Regionales de Búsqueda puestos a su consideración, así como realizar el respectivo seguimiento a la debida implementación de los mismos.

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 339 de 2022, por medio de la cual se creó el Comité de aprobación y seguimiento a la implementación de los Planes Regionales de Búsqueda de la UBPD.*”

Que entre las funciones que le fueron asignadas al Comité mencionado previamente, se encuentra la de establecer las directrices y la metodología bajo la cual serán presentados los Planes Regionales de Búsqueda para estudio, análisis y aprobación; aprobar o hacer las observaciones pertinentes de ajuste y fortalecimiento a la propuesta de los Planes Regionales de Búsqueda que sean sometidos a su consideración; establecer las directrices para la elaboración coordinada con los actores territoriales del Plan Operativo del Plan Regional de Búsqueda correspondiente, entre otras.

Que el artículo 9 del Decreto 1393 de 2018, por el cual se establece la estructura interna de la UBPD y se determinan las funciones de sus dependencias, señala las funciones de la Subdirección General Técnica y Territorial – SGTT, entre las cuales se destacan, proponer para aprobación de la Dirección General, lineamientos para la formulación del Plan Nacional y los Planes Regionales de Búsqueda, garantizando la inclusión de los enfoques territorial, diferencial, étnico y de género, y dirigir la implementación del Plan Nacional y los Planes Regionales de Búsqueda bajo las directrices de la Dirección General.

Que el numeral 2 del Artículo 10 del Decreto 1393 de 2018, señala como función de la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda dirigir y coordinar la elaboración del Plan Nacional y los Planes Regionales de Búsqueda, garantizando que incorporen los criterios y lineamientos de interlocución permanente y participación de los familiares de las víctimas, así como los lineamientos para la incorporación de los enfoques diferenciales, territoriales, étnicos y de género establecidos por la entidad.

Que los numerales 2 y 4 del Artículo 12 del Decreto 1393 de 2018, establecen como funciones de la Subdirección de Análisis, Planeación y Localización para la Búsqueda analizar la información recolectada e identificar necesidades adicionales de información para formular los planes de búsqueda nacional y regional, y elaborar el Plan Nacional y los Planes Regionales de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas en los cuales se dé cuenta de la localización y condición de la víctima.

Que el 14 de abril de 2023 se posesionó como Directora General para el periodo 2023-2028, la doctora Luz Janeth Forero Martínez, quien de conformidad con lo señalado en el numeral 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, se encuentra facultada para crear y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la UBPD.

Que luego del análisis efectuado por la Dirección General de las instancias de decisión y asesoría constituidas dentro de la UBPD, como el Comité de aprobación y seguimiento a la implementación de los Planes Regionales de Búsqueda, se determinó que los asuntos a su cargo se enmarcan dentro de las responsabilidades y funciones asignadas a las dependencias mencionadas en los párrafos precedentes de conformidad con los preceptos señalados del Decreto 1393 de 2018, razón por la cual no se considera necesaria la continuidad de esta instancia en la entidad, sumado a que el desarrollo de las funciones descritas no perderán la eficiencia y eficacia con que se venían ejecutando si las realizan cada una de las dependencias descritas y por el contrario en virtud de los principios de celeridad y economía, permitirán que se desarrollen en menor tiempo.

Que a su vez en la UBPD se han conformado espacios colegiados como el Comité Ejecutivo de Dirección Institucional, instancia en la cual de requerirse, se podrán abordar los asuntos que le fueron encomendados al Comité de aprobación y seguimiento a la implementación de los Planes Regionales de Búsqueda.

Que en consonancia con lo señalado, se considera pertinente derogar la Resolución No. 339 de 2022, a través de la cual se creó el Comité de aprobación y seguimiento a la implementación de los Planes Regionales de Búsqueda de la UBPD.

Que atendiendo lo expuesto,

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 339 de 2022, por medio de la cual se creó el Comité de aprobación y seguimiento a la implementación de los Planes Regionales de Búsqueda de la UBPD.”

RESUELVE

Artículo 1.- Derogatoria. Deróguese la Resolución No. 339 de 2022 de la UBPD, por medio de la cual se creó el Comité de aprobación y seguimiento a la implementación de los Planes Regionales de Búsqueda de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 05 de mayo de 2023



LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ
Directora General

Proyectó: Kevin Rodríguez Fonseca – Analista Técnico 02 – OAJ 

Revisó: Carolina Grajales R. – Experto Técnico 5 

Aprobó: Erik Alejandro Herrera Yepes – Jefe Oficina Asesora Jurídica: 